

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución N° 12/2014

Mendoza, 6/6/2014

VISTO el Expediente N° S93:0004992/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2014, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de La Rioja y Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1°, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2014 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2013 y anteriores.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1° — Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2014 unificados con remanentes de elaboración 2013 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

2° — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3° — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondientes a vinos regionales y vinos 2013 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en los Anexos I y II.

4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese. — C.P.N. GUILLERMO D. GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C.12/14

GRADO ALCOHOLICO 2014 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	GRADO ALCOHOLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P70000	MINNITI S.R.L.	12,90	13,00	-----
P70134	BGAS. SAN HUBERTO S.A.	12,60	12,70	-----
P70006	BODEGA Y FINCAS DE AMINGA S.R.L.	-----	13,10	-----
P70003	AGROPECUARIA RIOJANA S.R.L.	13,80	13,10	-----
P70008	VIEJA BODEGA VILLA UNION	13,60	13,70	
P73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,70	12,00	-----
P73449	BGAS. Y VDOS. ANGUINAN S.A.	13,00	12,30	-----
P73505	ING. JOSE FERREZ Y SRA.	12,40	11,50	-----
P73542	ELIAS HERMANOS S.A.	13,10	12,70	-----
P73673	JOSE GONZALEZ	11,90	11,80	-----

P73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,50	12,50	-----
P73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	12,90	12,90	-----
P73747	SANT PANCRAS S.A.	12,70	12,00	-----
P73763	SUDAMERICA VINOS S.A.	12,40	12,80	-----
P73775	EMPREDIMIENTOS ARGENTINOS S.A.	13,40	13,70	-----
P73799	FERNANDO MIGUEL CREDE	-----	11,70	-----
P73818	FINCAS RIOJANAS S.A.	13,30	11,60	-----

ANEXO II A LA RESOLUCION N° C.12/14

GRADO ALCOHOLICO 2014 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

NSCRIPCION	RAZON SOCIAL	GRADO ALCOHOLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P72103	BGAS. Y VDOS. VITTORIO LONGO S.A.	12,70	12,80	-----
P70002	MUNICIPALIDAD DE HUALFIN	13,20	14,30	-----
P70007	FINCA LA AGUADITA S.A.	14,50	-----	-----
P72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	12,90	12,40	-----
P72152	ELIAS J. SALEME S.A.	12,80	12,90	12,80
P72232	BGA. CUELLO ROCA	12,90	13,80	-----
P72244	CABERNET DE LOS ANDES S.A.	13,30	13,90	-----
P72277	BGA. MICHANGO DE O. ANDREATTA	12,50	14,00	-----
P72281	ALTA ESPERANZA S.R.L.	-----	13,50	-----

P72312	FRUTOS DE FIAMBALA S.A.	13,60	13,80	-----
P72348	BGA. Y VDOS. DON JUAN S.R.L.	12,30	12,80	-----